



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 17 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-2022-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01096891) recibido el 28 de diciembre de 2021, por medio del cual la docente Mg. GISELLA PATTY LACHERRE RODRÍGUEZ; adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, presenta su renuncia a la función pública

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 128°, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, mediante el escrito del visto de fecha 22 de diciembre de 2021, la docente Mg. GISELLA PATTY LACHERRE RODRÍGUEZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, presenta su renuncia irrevocable a la plaza ganada en la Universidad Nacional del Callao “*por motivo que he ganado el concurso de docente asociado a dedicación exclusiva en la Universidad Enrique Guzmán y Valle con Resolución N° 2780-2021-R-UNE de fecha 16 de diciembre del 2021. Asimismo, expreso que tengo interés de devolver el dinero, los días que me ha remunerado la UNAC a partir del 15 de diciembre al 31 de diciembre del presente solicitando la cuenta bancaria, el nombre del banco y el monto que tengo que devolver*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2956-2021-ORH/UNAC de fecha 30 de diciembre de 2021 adjunta el Informe N° 301-2021-URBS-RRHH/UNAC de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, de fecha 30 de diciembre de 2021, informando que “*doña GISELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos. Ganadora de Concurso Público de docentes ordinarios mediante Resolución N° 141 y 147-2021-CU en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas, a partir del*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

01.09.2021, quien solicita su renuncia a la función pública a partir del 15 de diciembre de 2021”; y que “Al 14 de diciembre del 2021, cuenta con 03 meses y 14 días de servicios prestados al Estado, por lo que le corresponde los beneficios según detalle:

Tiempo de Servicios	Norma	Años a liquidar			CTS Monto a pagar
		Años	Meses	días	
Del 01/09/2021 Al 14/12/2021	D.S. N° 341-2019-EF	00	03	14	262.92
TOTAL CTS (Específica del Gasto 21.19.2.1)		00	03	14	262.92

Que, asimismo la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “doña GISELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ, debe devolver la suma de S/. 1,003.00 (Mil tres y 00/100 soles) a la cuenta N° 00-000-177784 (Banco de la Nación) a nombre de la Universidad Nacional del Callao, por concepto de abono de haberes del 15 al 31 de diciembre 2021”;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 027-2022-OPP del 06 de enero de 2022, informa que con relación a la solicitud presentada por doña GISELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ, renunciando a la función pública docente a partir del 15 de diciembre 2021, que “*existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto total de S/. 262.92, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”, Meta 006, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 086-2022-OAJ recibido el 26 de enero de 2022, en relación a la solicitud de renuncia de la docente GISELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; evaluados los actuados y de conformidad a lo establecido en el Art. 18° y 23° de la Carta Magna, los Arts. 8°, 60°, 62°, numeral 62.2 y 88°, numeral 88.12, de la Ley Universitaria N° 30220; los Arts. 126°, 128° numeral 128.8 y 224° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, informa que “*corresponde aceptar la renuncia de la docente GISELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ a la docencia y función pública, acorde a la normatividad acotada*”; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede “*ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia de la docente GISELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, a partir del 15 de diciembre del 2021, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos*”; asimismo procede “*OTORGAR favor de la docente GISELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios tal como lo ha informado la Oficina de Recursos Humanos*”; además, procede “*DEVOLVER la suma de S/. 1,003.00 (Mil tres y 00/100 soles) a la cuenta N° 00-000-177784 (Banco de la Nación) a nombre de la Universidad Nacional del Callao, por concepto de abono de haberes del 15 al 31 de diciembre 2021*” y “*Comunicar a la docente lo informado a fin de dar cumplimiento a la devolución de dinero*”;

Que, mediante Oficio N° 195-2022-R/UNAC, recibido el 28 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita “*se sirva expedir Resolución Aceptar con eficacia anticipada, la renuncia de la docente GISELLA PATTY LACHERRE RODRÍGUEZ en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, a partir del 15 de diciembre de 2021, otorgándole a favor de la docente el pago por tiempo de servicios tal como lo ha informado la Oficina de Recursos Humanos*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2956-2021-ORH/UNAC e Informe N° 301-2021-URBS-RRHH/UNAC, de fechas 30 de diciembre del 2021; al Oficio N° 027-2022-OPP del 06 de enero de 2022; al Informe Legal N° 086-2022-OAJ recibido el 26 de enero de 2022; al Oficio N° 195-2022-R/UNAC, recibido el 28 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de la docente nombrada en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial Mg. **GISSELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 15 de diciembre de 2021, plaza que se declara vacante a partir de la fecha.
- 2° **FINALIZAR** el vínculo laboral de la docente Mg. **GISSELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ** con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral.
- 3° **AGRADECER**, a la Mg. **GISSELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ** por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 4° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la docente renunciante, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, según el siguiente detalle:

Tiempo de Servicios	Norma	Años a liquidar			CTS Monto a pagar
		Años	Meses	días	
Del 01/09/2021 Al 14/12/2021	D.S. N° 341-2019-EF	00	03	14	262.92
TOTAL CTS (Específica del Gasto 21.19.2.1)		00	03	14	262.92

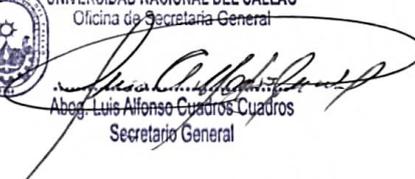
- 5° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte por el monto total de S/. 262.92 (doscientos sesenta y dos con 92/100 soles) a la Específica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios – CTS”, con cargo a la Meta 006, Fuente de Financiamiento de los Recursos Ordinarios.
- 6° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos realice el trámite de devolución por la suma de S/. 1,003.00 (Mil tres y 00/100 soles) que la Mg. **GISSELLA PATTY LACHERRE RODRIGUEZ** deberá efectuar a favor de la Universidad Nacional del Callao, por concepto de abono de haberes del 15 al 31 de diciembre 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPÁ, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. OAJ, ORH, UE, UR, gremios docentes, e interesada.